



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 03084-2014-PA/TC
LIMA
LUIS ALBERTO SÁNCHEZ HUAMÁN

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 18 de octubre de 2017

VISTO

El escrito presentado por don Luis Alberto Sánchez Huamán el 21 de agosto de 2017, en el que solicita su desistimiento del proceso de amparo de autos; y,

ATENDIENDO A QUE

1. El artículo 37 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional prescribe que “[p]ara admitir a trámite el desistimiento debe ser presentado por escrito con firma legalizada ante el Secretario Relator del Tribunal Constitucional, Notario o, de ser el caso, el Director del Penal en el que se encuentre recluido el solicitante”. En el caso de autos, el demandante, con fecha 25 de agosto de 2017, cumplió con legalizar su firma ante el Secretario de la Sala Segunda de este Tribunal.
2. Asimismo, en cumplimiento del artículo 343, primer párrafo del Código Procesal Civil —aplicable supletoriamente en virtud del Artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional—, el desistimiento formulado se puso en conocimiento de la Procuraduría Pública del Poder Legislativo, el que, mediante escrito presentado el 27 de setiembre de 2017, manifestó su conformidad. Por lo expuesto, debe aceptarse el desistimiento solicitado.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

Tener por desistido a don Luis Alberto Sánchez Huamán del presente proceso de amparo, promovido contra el Congreso de la República, dándose por concluido el mismo.

Publíquese y notifíquese.

SS.

LEDESMA NARVÁEZ
BLUME FORTINI
SARDÓN DE TABOÁDA

Lo que certifico:
02 FEB. 2018

JANET OTÁROLA SANTILLANA
Secretaria de la Sala Segunda
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL